

DEPARTAMENTO DE ARAUCA

SGF - Sistema de Gestión Financiera

TESORERÍA DEPARTAMENTAL

NIT 800.102.838

Comprobante de ingresos No. 2015-34575

Fecha de recaudo:	25-ago-2015	Clase de ingreso	Recaudo	Estado:	Recaudado
Imputación	Concepto del recaudo	Contribuyente		Valor recaudado	
1231101	Gaceta Departamental	C.C. 1116495560 LUZ ELIANA COGOLLO BOLIVAR		\$35.000,00	
Descripción: INGRESO POR GACETA DPTAL RESOLUCION N° 81-454/2015, AUTORIZACION DEL EJERCICIO PROFESIONAL, COMO TECNICO LABORAL AUXILIAR DE ENFREMERIA, UAESA. CONSIG 24/08/2015					
FORMA DE PAGO: Nota Credito		Nit: 860002964	No. COMPROBANTE: NOTA CREDIT		
BANCO: BANCO DE BOGOTA					

Contabilizaciones

Codigo PUC	Nombre	Débito	Crédito
110501003	Notas Credito y Consignaciones.	\$35.000,00	\$0,00
140127001	Gaceta departamental.	\$0,00	\$35.000,00

La suma total de: Treinta y Cinco Mil Pesos M/cte

TOTAL: \$35.000,00

CONTRIBUYENTE

REVISÓ

FIRMA Y SELLO CAJERO

NIT Ó CC.

Elaboró: NUBIA PAOLA SANABRIA BLANCO

Impresión: 7:46:38 a.m.

Página 1 de 1

<<<<< ES HORA DE RESULTADOS >>>>>

	Gobernación de Arauca Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca NIT 900.034.608 – 9		
	SUBDIRECCIÓN DE HABILITACIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL		CÓDIGO 00
	RESOLUCIÓN N° 81– 454		VERSIÓN: 01
			TDR 100.61

“Por medio de la cual se inscribe un título y se autoriza el ejercicio profesional”

**LA SUBDIRECTORA DE HABILITACIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA**

En uso de las facultades legales, reglamentarias y las conferidas por Decreto N° 333 de 2005, y en especial por las otorgadas por la Resolución N° 00100 de 2012, y,

CONSIDERANDO

Que mediante el decreto 1875 de 1994, en sus artículos 4, 5, 6, Y 7, establece la inscripción para para poder ejercer la profesión o la especialización en zona geográfica diferente a donde se registró el título, la persona deberá inscribir su nombre en la Secretaría de Salud del Departamento donde va a laborar, con el fin de ejercer el control y vigilancia que le corresponde.

Que el artículo 18 de la Ley 1164 de 2007, establece los requisitos para el ejercicio de las profesiones y ocupaciones del área de la salud.

Que mediante Acta de Grado No. 93 del 20 de Diciembre de 2014, **EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO “CEDECSPRO”**, por razón de diploma registrado en el Libro 001, folio 063, consecutivo de registro N° 1322, otorgo el título de **TÉCNICO LABORAL AUXILIAR EN ENFERMERÍA**, al señor (a) **LUZ ELIANA COGOLLO BOLÍVAR**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.116.495.560** de Arauquita.

Que el Señor (a) **LUZ ELIANA COGOLLO BOLÍVAR**, identificado (a) con cedula de ciudadanía número **1.116.495.560** de Arauquita, solicitó a la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, la inscripción de sus estudios como **TÉCNICO LABORAL AUXILIAR EN ENFERMERÍA** y autorización para su ejercicio.

Que el artículo 23 de la Ley 1164 de 2011, establece el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud, del personal de salud que cumpla con los requisitos establecidos para ejercer.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Inscribáse al señor (a) **LUZ ELIANA COGOLLO BOLÍVAR**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.116.495.560** de Arauquita, quien cuenta con el título de **TÉCNICO LABORAL AUXILIAR EN ENFERMERÍA**, en todo el territorio Nacional, autorización que surte efectos para laborar en el Departamento de Arauca.

ARTICULO SEGUNDO: Para poder ejercer la profesión en zona geográfica diferente a donde se autoriza el título, la persona deberá inscribir su nombre en la secretaria de salud del departamento donde va a laborar con el fin de ejercer el control y vigilancia que corresponde.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Arauca, a los veinticinco (25) días del mes de Marzo del dos mil quince (2015).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDREA PAOLA PEREA TRIANA



Banco de Bogotá

NTT-BI-002.954-4

Sistema Nacional de Recaudos Comprobante de Pago Universal Individual No. 75681299-1

Fecha

Año 15 Mes 08 Día 24

Código de Convenio

Cuenta Corriente

Cuenta de Ahorros

Credito Rotativo

Número

1131000000000000

Nombre Convenio o Empresa Recaudadora

Gaceta Parlamental

Referencia 1

11116445560

Referencia 2

FORMA DE PAGO

Efectivo	\$ 35.000		
Cheque	\$		
TOTAL A PAGAR	\$ 35.000		
Código Banco	No. de cuenta del cheque	Número del cheque	Ciudad o plaza

ANEXO

☐ Sin Anexo ☐ Papel
☐ Disquete ☐ Otro

Nota: Antes de presentar este comprobante, sírvase diligenciarlo completamente con base en la información que le suministra la empresa. Si paga con cheque, favor anotar al respaldo del mismo. El número de este comprobante, el nombre y número de la cuenta de la empresa y sus datos personales (Nombre, dirección y teléfono).

ESPACIO PARA EL TIMBRE

Banco de Bogotá 137 ARAUCA
Srv 2160 GRM141401USW387 774
ANEXO 171 24/08/15 09:45 BND
GOBERNACION DE ARAUCA - CEO 2049
US:1116473560
Valor Efectivo: 35.000.00
Vr. Cheq: 0.00
Valor Tarjeta: 0.00
Valor NO: 0.00
Valor Total: 35.000.00

Nombre del depositante:

207 Clara Concha

Teléfono:

3147508156

21303353 (GRE-FOR-002 V1 28/02 2014)

Buen cobro de manera que la operación solo se entienda efectiva si el(los) cheque(s) depositado(s) se reciben "Salvo
al(los) Banco(s) librados. En caso de que el(los) cheques sean devueltos sin pago, esta operación se
reversa y el(los) libran(s) se entregará(n) por parte del Banco al titular de la cuenta en la que se
depositó(aron). En consecuencia, la copia del comprobante de pago que se entrega al depositario salda o
limbra por el Banco, no implica constancia de pago respecto a las sumas no consignadas en efectivo.

1a Copia: Para la Empresa